



**AUD. PROVINCIAL SECCION CUARTA
OVIEDO**

SENTENCIA: 00221/2022

Modelo: N10250
C/ CONCEPCIÓN ARENAL Nº 3 - 3

-

Teléfono: 985968737 Fax: 985968740
Correo electrónico:

Equipo/usuario: AFC

N.I.G. 33032 41 1 2020 0000057
ROLLO: RPL RECURSO DE APELACION (LECN) 0000170 /2022
Juzgado de procedencia: JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 de LAVIANA
Procedimiento de origen: OR1 ORDINARIO DERECHO AL HONOR-249.1.1 0000029 /2020

Recurrente:

Procurador: BENIGNO GONZALEZ GONZALEZ, BENIGNO GONZALEZ GONZALEZ, BENIGNO GONZALEZ GONZALEZ,
MARIA GLORIA ALVAREZ ALMANZA
Abogado: VERONICA COTELO ALVAREZ, VERONICA COTELO ALVAREZ, VERONICA COTELO ALVAREZ , ALMA
MARIA PANTIGA FERNANDEZ
Recurrido: JORGE RODRIGUEZ FERNANDEZ
Procurador: EVA CORTADI PEREZ
Abogado: JUAN ANTONIO BLANCO MENENDEZ

NÚMERO 221

En OVIEDO, a uno de junio de dos mil veintidós, la Sección Cuarta de la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, compuesta por Don Francisco Tuero Aller, Presidente, D. Javier Alonso Alonso y D. José Manuel Raposo Fernández, Magistrados, ha pronunciado la siguiente:

S E N T E N C I A

En el **recurso de apelación número 170/2022**, en autos de OR1 ORDINARIO DERECHO AL HONOR-249.1.1 0000029 /2020 procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Laviana, promovido por

[REDACTED], demandados en primera instancia, contra



PRINCIPADO DE
ASTURIAS

Firmado por: JAVIER ALONSO ALONSO
03/06/2022 08:24
Minerva

Firmado por: FCO. ARTURO TUERO
ALLER
03/06/2022 19:40
Minerva

Firmado por: JOSE MANUEL RAPOSO
FERNANDEZ
06/06/2022 07:59
Minerva

D. JORGE RODRIGUEZ FERNANDEZ, demandante en primera instancia; y con intervención del Ministerio Fiscal. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Javier Alonso Alonso.-

[...]

Por lo expuesto, la Sala dicta el siguiente:

F A L L O

Estimamos parcialmente los recursos de apelación interpuestos por [REDACTED], frente a la sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Laviana de 17 de enero de 2022, recaída en los autos de juicio ordinario nº 29/2020, que revoca en parte, en el sentido de: - reducir la indemnización a cargo de [REDACTED] al importe de 1.550 €, y la impuesta a don [REDACTED], al de 8.000 €. Importes que, como los demás reconocidos en la sentencia indicada, se aumentarán desde su fecha en el interés previsto por el art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; - y de limitar para todos los recurrentes la publicación de la sentencia al encabezamiento, fallo -con las modificaciones aquí establecidas-, y primer párrafo del fundamento de derecho primero de la sentencia de primera instancia, cuyos restantes pronunciamientos confirmamos.

Sin pronunciamiento en cuanto a las costas de los respectivos recursos.

Y devuélvanse los depósitos constituidos para su formulación.

Las resoluciones definitivas dictadas por las Audiencias Provinciales, de conformidad con lo prevenido en el art. 466 de la L.E.C., serán susceptibles de los Recursos de Infracción Procesal y de Casación, en los casos, por los motivos y con los requisitos prevenidos en los arts. 469 y ss., 477 y ss. y Disposición Final 16ª, todo ello de la L.E.C., debiendo interponerse en el plazo de **VEINTE DÍAS** ante éste Tribunal, con constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Tribunal en el Banco Santander 3370 0000 e indicación de tipo de recurso (04: Extraordinario por infracción procesal y 06: por casación) y expediente con cuatro cifras más dos del año.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2LAVIANA

SENTENCIA: 00009/2022

PLAZA FONTORIA S/N 33980 POLA DE LAVIANA
Teléfono: 985.600.105, Fax: 985.600.138
Correo electrónico: juzgado2.laviana@asturias.org
Equipo/usuario: MRF
Modelo: N04390
N.I.G.: 33032 41 1 2020 0000057

OR1 ORDINARIO DERECHO AL HONOR-249.1.1 0000029 /2020

Procedimiento origen: /

Sobre **OTRAS MATERIAS**

[...]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - PETICION. HECHOS NO CONTROVERTIDOS. EXCEPCION PROCESAL FALTA DE LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO.

La parte actora, JORGE RODRIGUEZ FERNANDEZ, interpone demanda de juicio ordinario, en ejercicio de una acción de tutela de derecho al honor, intimidad y propia imagen, y de indemnización de daños y perjuicios, y lo hace al amparo de los artículos 1 y 9 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como del art. 1902 CC. Y ello toda vez se habría publicado una imagen suya no consentida, con ocasión de su asistencia, el 14 de septiembre de 2019 al Rallye Princesa de Asturias, en la localidad de Torazo (Asturias) y en la que se le identificaba como autor de los daños ocasionados por otro asistente que presuntamente esparció grava en la carretera, provocando el derrape y salida de pista de uno de los vehículos participantes. Hechos que fueron investigados por el Juzgado de Instrucción Único de Piloña -Infiesto y en los que ninguna participación habría tenido a lo largo de toda la instrucción. Publicación que, según manifiesta, dio lugar a una exposición pública con comentarios despectivos, amenazantes e insultos; siendo que no habría tenido participación alguna con los hechos investigados. Alegando en esencia que la información vertida carecía de veracidad, siendo identificado claramente en dicha fotografía objeto de publicación, que dio lugar a comentarios vejatorios en las redes sociales, menoscabando la imagen del hoy reclamante. Y por lo que solicita ser resarcido o indemnizado por el daño moral ocasionado.

[...]



PRINCIPADO DE
ASTURIAS